

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Logo que los Eres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETÍN que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del giro mutuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicados en los números de este BOLETÍN de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no puden ser insertadas oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio no count que difiere de las mismas: lo de teneris particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1913, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 26 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los BOLETINES OFICIALES de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados BOLETINES se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De Igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 2 de Junio de 1914.)

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Expropiaciones Circular

Concedido por Real decreto de 3 de Marzo del corriente año, publicado en la Gaceta de Madrid del día siguiente, un crédito de cinco millones de pesetas para pago de expedientes de expropiación de terrenos para construcción de carreteras, que hubieren sido terminados desde primeros de Septiembre de 1912; y

Considerando que es de suma conveniencia adoptar medidas indispensables para prevenir el egio que invariablemente suele acompañar al pago de deudas atrasadas de todas clases, por personas que, conocedoras de la proximidad del pago, utilizan la ignorancia de los interesados para traducirla en provecho propio; Esta Dirección general ha tenido á bien disponer que se signifique á V. I. la necesidad de hacer saber directamente á los acreedores por expropiaciones, que con la referida suma han de ser pagadas, y que sin

valerse de intermediarios, la Administración directamente abonará sus créditos respectivos; previéndoles contra toda proposición de compra de sus derechos, en la seguridad absoluta que les serán pagados con la rapidez que sea posible, y sin otra preferencia determinada que la más rigurosa antigüedad.

Para cumplir este importante servicio, disponga V. S. que su publicación esta disposición en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, para que llegue á conocimiento de los interesados por medio de su exposición al público en las respectivas Alcaldías.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes, encareciéndole el mayor celo en el cumplimiento de este servicio especial, que deberá realizarse con la mayor actividad.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 25 de Mayo de 1914.—El Director general, A. Calderón. Sr. Gobernador civil de la provincia de....

(Gaceta del día 27 de Mayo de 1914.)

OFICINAS DE HACIENDA

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, me dice con fecha 18 del actual, lo siguiente:

«Venciendo en 1.º de Julio de 1914 el cupón número 51, de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1908, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, y el cupón número 20 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la Ley de 26 de Junio de 1908, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le

ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1905 y Real decreto de 27 de Junio de 1908, ha acordado que desde el día 1.º de Junio próximo, se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y amortizable, y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esa provincia, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.ª Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda de esa provincia, si no lo tuviere designado, un empleado que reciba los cupones é inscripciones y practique todas las operaciones concernientes á su tramitación.

2.ª Se abrirá un libro ó cuaderno, según la importancia de los valores de esta clase que circulen en esa provincia, debidamente autorizado, donde se sentarán las facturas de los cupones, haciendo constar la fecha de la presentación, nombre del interesado, número de entrada que se dé á las facturas, los cupones que contengan de cada serie, el total de ellos, su importe y fecha en que se remitan á esta Dirección general.

3.ª Para el resibo de las carpetas de inscripciones, contendrá el libro ó cuaderno sitio y encaillado diferente, en que conste la fecha de su presentación, nombre del interesado, número de Ingreso que se le dé á las carpetas, número de inscripciones que contengan, su capital nominal é importe de los intereses, como igualmente la fecha de su remesa á este Centro, teniendo además presente lo que se previene en

la base 7.ª de la Circular de este Centro directivo de 16 de Mayo de 1881.

4.ª La presentación de los cupones antes expresados, se efectuará en esa Delegación con una sola factura en los ejemplares impresos, que facilitará gratis esta Dirección general, que al efecto reclamará la intervención de Hacienda de esa provincia, según se tiene encargado, y que para conocimiento de V. S. y de dicha Oficina, son adjuntos uno de cada clase de deuda y otro de amortización.

5.ª Cuando se reciban las facturas con cupones, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie é importe con los que en dichas facturas se detallan, los tachará presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración y entregando á los interesados, como resguardo, el resumen talonario que aquellas facturas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esa provincia, una vez hayan sido reconocidos y cancelados los cupones y estén practicadas las liquidaciones que procedan, de cuyo resultado se dará por este Centro directivo inmediato aviso al Banco de España, remitiéndole los talones correspondientes á los resguardos, para que pueda ordenar el expresado pago de los mismos. Los cupones del vencimiento corriente, han de presentarse en facturas que contengan impresa la fecha, sin cuya circunstancia no serán admitidas.

Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la D. reción general de la Deuda y Clases pasivas, para su reembolso. Fecha, y firma del presentador.» y llevarán unidos los

cupones siguientes al del trimestre en que se amortice.

6.ª Las inscripciones se presentarán con dos carpetas iguales al ejemplar adjunto. *"Cuidando la Intervención de Hacienda de esa provincia de que se exprese con toda claridad, en el epígrafe de las carpetas, el concepto á que pertenece la lámina; que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor, y que no aparezcan englobados números, capitales ó intereses de varias inscripciones, sino que se detallen una por una, como se previno en la citada circular de 16 de Mayo de 1884, reproducida en 9 de Enero de 1889; no admitiendo, de ningún modo, las que se hallen extendidas en otra forma. Una de las dos carpetas, ó sea la que carece de talón, quedará con las inscripciones en la Intervención, para devolverlas á los interesados, después de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá en la carpeta el oportuno recibí al recoger las inscripciones. Se advertirá en el anuncio, para conocimiento de los interesados, que por lo que respecta al trimestre de que se trata, no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100, más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento, rechazando esa Oficina las que carezcan de este requisito.*

En el acto de la presentación se entregará al presentador, el resguardo talonario que contiene la otra carpeta, que le será satisfecho por las dependencias del Banco de España, con sujeción á lo que resulte del conocimiento y liquidación que se practique. La otra mitad, con el talón sin destacar, que ha de enviarse al Banco de España por estas Oficinas, después de ejecutar las operaciones correspondientes, lo remesará la Intervención de Hacienda á esta Dirección, después que el Abogado del Estado manifieste si son bastantes los documentos presentados para el cobro de los intereses que se reclaman, y en los días y con las formalidades que determina la base 9.ª de la referida circular de 16 de Mayo de 1884.

Para la admisión de inscripciones nominativas del 4 por 100 domiciliadas en esa Oficina, tendrá la misma presente el dispuesto en circular de este Centro de 28 de Noviembre de 1885, en la cual se inserta la Real orden de 21 de Septiembre del mismo año, ampliatoria de la de 16 de Agosto de 1880.

Importantes.—7.ª Las facturas que contengan numeración interlineada, serán rechazadas desde luego, y también las en que por

ser insuficiente el número de líneas designadas á una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues, en este caso, deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupons, sin incluir en ellas más que una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa, rechazando desde luego esa Dependencia, para no obligar á esta Dirección á hacerlo, como viene ocurriendo, facturas redactadas en distinta forma, lo cual retrasa mucho el servicio.

Los cupones que carezcan de talón, no los admitirá esa Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación, y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados y Corporaciones; advirtiéndoles que las horas de presentación son de diez á doce.

León 25 de Mayo de 1914.—El Interventor de Hacienda, P. S., Marcelino Mazo.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Cabañas-Raras

Desde el 1.º al 15 de Junio próximo, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice de rústica, con el fin de oír reclamaciones.

Cabañas-Raras 26 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Saturnino García.

Alcaldía constitucional de Pajares de los Oteros

Del 1.º al 15 de Junio estarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, los apéndices de rústica y pecuaria de este Municipio, para el próximo año de 1915, y al objeto de oír reclamaciones.

Pajares de los Oteros 27 de Mayo de 1914.—El primer Teniente Alcalde, en funciones, Hipólito F. Llamazares.

Alcaldía constitucional de Villamizar

Terminados los apéndices de rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base para la confección de

los repartos de rústica y padrón de edificios y solares, correspondientes al año de 1915, se hallan expuestos al público en esta Secretaría desde el 1.º de Junio próximo al 15 del mismo para oír reclamaciones.

Villamizar 25 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Francisco Gallego.

Alcaldía constitucional de Santa Marina del Rey

Formados los apéndices de rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1915, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, desde el 1.º de Junio al 15 inclusive.

Santa Marina del Rey 26 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Rafael Sánchez Lorenzo.

Alcaldía constitucional de Quintana y Congosto

Desde el día 1.º al 15 del próximo mes de Junio, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, el apéndice de rústica y pecuaria, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución para el año 1915, á fin de oír reclamaciones.

Quintana y Congosto 26 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Aquilino Santamaría.

Alcaldía constitucional de Rioseco de Tapia

Se hallan terminados y permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el 1.º al 15 inclusive del próximo mes de Junio, los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana y relación de pecuaria, para 1915, al objeto de oír reclamaciones.

Rioseco de Tapia 27 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Gaspar Zapico.

Alcaldía constitucional de Burón

Terminados los apéndices al amillaramiento de rústica, pecuaria y urbana de este Ayuntamiento para el próximo año de 1915, se expondrán al público en esta Secretaría municipal del 1.º al 15 de Junio próximo, ambos inclusive, á fin de que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que consideren pertinentes; transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Burón 25 de Mayo de 1914.—El Alcalde, José Reyero.

Alcaldía constitucional de Rodiezmo

El apéndice de rústica, pecuaria y urbana de este Ayuntamiento, estará expuesto al público desde el 1.º al 15 de Junio próximo, para oír reclamaciones.

Rodiezmo 28 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Francisco Díez.

Alcaldía constitucional de Villanueva de las Manzanas

Confeccionados los apéndices al amillaramiento por el concepto de rústica, y relaciones de pecuaria, que han de servir de base á los repartimientos para el próximo año de 1915, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento desde el día 1.º al 15 de Junio próximo, ambos inclusive; durante dicho plazo pueden los con-

tribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, entablar ante la respectiva Junta las reclamaciones que estimen pertinente á su derecho; pues transcurrido no serán atendidas.

Villanueva de las Manzanas 29 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Andrés Blanco.

Alcaldía constitucional de Izagre

Formados los apéndices de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1915, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones, del 1.º al 15 de Junio próximo.

Izagre á 30 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Germán Pastor.

Alcaldía constitucional de Villamol

Del 1.º al 15 del próximo mes de Junio, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los apéndices de rústica, pecuaria y el de urbana, para el año de 1915, para oír reclamaciones.

Villamol 30 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Alejandro Argüeso.

Alcaldía constitucional de Gusendos

Desde el 1.º de Junio al 15 del mismo, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria del año de 1915, para oír reclamaciones.

Gusendos 29 de Mayo de 1914.—El Alcalde, José Pastrana.

Alcaldía constitucional de Cebrones del Rio

Terminados los apéndices de rústica y pecuaria, correspondientes á este distrito municipal para el próximo año de 1915, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír las reclamaciones que se presenten, desde el 1.º al 15 de Junio, inclusive.

Cebrones del Río 27 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Juan Rubio.

Alcaldía constitucional de Riego de la Vega

Formado el apéndice de la riqueza rústica, colonia y pecuaria, que ha de servir de base al repartimiento en el año próximo de 1915, se halla de manifiesto para oír reclamaciones por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Riego de la Vega 26 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Clemente Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Igüeña

Desde el 1.º al 15 del próximo Junio, se halla expuesto al público en esta Secretaría, el apéndice al amillaramiento, en el que se han de basar los repartimientos de riqueza rústica y pecuaria del próximo año de 1915, para oír cuantas reclamaciones se presenten.

También se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de

quince días, las cuentas municipales correspondientes al año de 1915, para que todo interesado formule cuantas reclamaciones juzgue convenientes.

Iguaña 29 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Bernardo García.

Alcaldía constitucional de Bembibre

Desde el día de hoy hasta el 15 inclusive del mes de Junio próximo, se hallan de manifiesto en la Secretaría, los apéndices de rústica y urbana, correspondientes a 1915, a fin de oír reclamaciones.

Bembibre 30 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Antonio Colinas.

Alcaldía constitucional de Vegarizna

Desde el día 1.º de Junio próximo, y por término de quince días, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, que ha de servir de base para el repartimiento de 1915, al objeto de oír reclamaciones.

Vegarizna 29 de Mayo de 1914. El Alcalde, Genadio Bardón.

Alcaldía constitucional de Valdepiélagos

Ultimados los apéndices de la riqueza rústica y pecuaria, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones, desde el 1.º al 15 del próximo Junio.

Valdepiélagos 27 de Mayo de 1914. El Alcalde, Benigno Tascón.

Alcaldía constitucional de Pozuelo del Páramo

Desde el día 1.º al 15 de Junio próximo, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, los apéndices al amillaramiento por rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base a los repartimientos para el año de 1915, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes, y formulen las reclamaciones que proceden.

Pozuelo del Páramo 28 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Felipe Oviedo

Alcaldía constitucional de Villazala

Del 1.º al 15 de Junio próximo, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, el apéndice que ha de servir de base a los repartimientos de la riqueza rústica del año próximo de 1915, a fin de oír reclamaciones de los contribuyentes que en el mismo figuran.

Por igual término de quince días quedan fijados al público en la Secretaría municipal, las cuentas rendidas por el Alcalde y Depositario del año último de 1915, para que puedan ser examinadas por cuantas personas las interesen.

Villazala 29 de Mayo de 1914.—El Alcalde, P. O., Blas Ferrero.

Alcaldía constitucional de Villarejo de Orbigo

Los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, los cuales han de servir de base a los repartimientos

respectivos en el año de 1915, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el 1.º al 15 de Junio próximo, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y oír las reclamaciones que se formulen por los mismos.

Villarejo de Orbigo 27 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Juan Antonio Martiuez.

Alcaldía constitucional de Las Omañas

Confeccionado el apéndice de pecuaria, base para la formación del repartimiento de contribución para el año de 1915, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Las Omañas 26 de Mayo de 1914. El Alcalde, Joaquín Díez.

Alcaldía constitucional de Riaño

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, y el de edificios y solares de este Municipio, que han de servir de base a los repartimientos de la contribución territorial del año de 1915, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Riaño 28 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Epifanio B. y Baños.

Alcaldía constitucional de Valderrey

El día 21 de Junio próximo, y horas de las diez a las doce, tendrá lugar en la Consistorial de esta localidad, bajo la presidencia del señor Alcalde, la segunda subasta, por no haber tenido efecto en la primera, las obras de reforma de la casa vivienda del Maestro de Tejados, bajo el tipo y condiciones que se anunciaron en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 124, correspondiente al 15 de Octubre del año último de 1915.

Valderrey 27 de Mayo de 1914.—El Alcalde accidental, Antonio Cervero.

Alcaldía constitucional de Valdefuentes del Páramo

Terminado el apéndice de rústica y pecuaria de este Ayuntamiento para el año de 1915 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que durante dicho plazo se hagan las reclamaciones que crean convenientes; pasado el cual no serán atendidas.

Valdefuentes del Páramo 27 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Martín del Canto.

Alcaldía constitucional de Villaquejida

Para que los contribuyentes puedan examinar y hacer reclamaciones contra los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y del de edificios y solares de este Municipio, que han de surtir sus efectos en la formación de los respectivos repartimientos del año próximo de 1915, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, contados desde el siguiente al en que este

anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Villaquejida 26 de Mayo de 1914. El Alcalde, Lázaro Huergo.

Alcaldía constitucional de Cacabelos

Confeccionado el repartimiento de consumos del corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones de agravios a los contribuyentes del Municipio; pues pasado dicho término serán desechadas las que se presenten.

Cacabelos 24 de Mayo de 1914.—El Alcalde, José Jiménez.

Alcaldía constitucional de Benavides de Orbigo

Desde el día 1.º al 15 del próximo mes de Junio, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la riqueza rústica del año de 1915, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y formular las reclamaciones que procedan.

Benavides de Orbigo 29 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Laureano Cornejo.

Alcaldía constitucional de Vegas del Condado

En conformidad a lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1900, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el 1.º al 15 de Junio inmediato, el apéndice al amillaramiento para 1915, por toda clase de riqueza; durante cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones consiguientes.

Vegas del Condado 29 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Francisco Llamazares.

Alcaldía constitucional de Almanza

Para oír reclamaciones se hallan expuestos al público en esta Secretaría por término de quince días, los apéndices al amillaramiento de rústica y pecuaria, formados por esta Junta para el próximo año de 1915, y que han de servir de base para la contribución de expresado año. Los contribuyentes harán las reclamaciones que crean convenientes dentro de dicho plazo; pasado el cual no serán atendidas las que se presenten.

Almanza 28 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Manuel Mateos.

Alcaldía constitucional de Escobar de Campos

Desde el día 1.º al 15 de Junio próximo, se hallan expuestos al público en la Secretaría, los apéndices de la riqueza territorial y pecuaria, que han de servir de base a los repartimientos del año próximo de 1915, para oír reclamaciones.

Escobar de Campos 29 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Serapio Durántez.

Alcaldía constitucional de Matadeón

No obstante no exigirlo el Reglamento vigente del Ramo, para conocimiento de los contribuyentes que han sufrido alteración en su riqueza

y de cuantos interesarse quieran, desde el día 1.º al 15 de Junio próximo, se hallan expuestos al público en la Secretaría de Ayuntamiento, el apéndice de riqueza rústica y cuaderno de la pecuaria bases para el repartimiento de contribución para el próximo año de 1915.

Matadeón 27 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Eustaquio Prieto.

Alcaldía constitucional de Valdeteja

Terminados los apéndices de rústica y pecuaria de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público en esta Secretaría por término de quince días, para oír cuantas reclamaciones contra los mismos se presenten.

Valdeteja 28 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Robustiano Álvarez.

Alcaldía constitucional de Rabanal del Camino

Desde el 1.º al 15 del próximo mes de Junio, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base a los repartimientos de rústica y pecuaria del año de 1915, para que durante dicho plazo puedan los contribuyentes en él comprendidos, formular las reclamaciones que tengan por conveniente; pasado éste no serán atendidas las que se presenten.

Rabanal del Camino 29 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Andrés Carrera.

JUZGADOS

Don Isidoro Roman, Juez municipal de Llamas de la Ribera.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades civiles a que fué condenado D. Manuel Cuentas Rodríguez, vecino de Villaviciosa, en juicio verbal que le promovió D. Canuto Franco Rodríguez, vecino del mismo, se vende en pública subasta, como propia del demandado, la finca siguiente:

Una tierra lina, regadía, en término de Llamas de la Ribera, al sitio del Coto, cabida dieciocho áreas, aproximadamente: lindo Oriente, Encarnación Álvarez; Sur, de Vicente Díez; Poniente, presa, y Norte, herederos de Juan Francisco Gómez; tasada en ochocientas ochenta pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado a las dos de la tarde del día veintidós del próximo mes de Junio, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que los licitadores consigan previamente el diez por ciento de su importe. No constan títulos de propiedad, conformándose el comprador con certificación del remate y consignación del precio.

Dado en Llamas de la Ribera a veintidós de Mayo de mil novecientos once.—Isidoro Román.—Ante mí, José D. Suárez.

Al vecino de Trobajo del Camino, Francisco González, se le extraviaron el 25 de Mayo, del mercado de esta ciudad, dos jatos de un año, de pelo castaño los dos, alzada y astas proporcionadas a su edad; el más alto tiene un arañazo en la barriga en el lado derecho, y el otro un lobanillo en el cuello. Darán razón a Francisco González, en dicho Trobajo.

Administración de Contribuciones de la provincia de León

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL

RELACION de los industriales declarados fallidos, y que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 158 del vigente Reglamento de Industrial, y á fin de que por los Sres. Alcaldes se proceda al cumplimiento de lo dispuesto en el art. 180 del Reglamento citado, dando cuenta de su cumplimiento á esta Administración, teniéndolo en cuenta para su exclusión en las matrículas de 1915, se publica á continuación:

Año	NOMBRES Y APELLIDOS	Industria	Fecha de la insolvencia	Ayuntamiento	Pes. Cs.
1913	Ildefonso Martínez	Barbero	5 de Octubre de 1913	Algadefe	14 91
	Adrián Alonso	Tienda de aceite	26 de Enero de 1914	Ardón	5 70
	Fidel García	Barbero	4 de Febrero de 1914	Astorga	8 51
	Toribio Cardeñoso	Máquinas de coser	Idem	Idem	140 87
	José Alvarez	Taberna	Idem	Idem	17 08
	Viuda de Venancio Carro	Idem	Idem	Idem	51 27
	Antonio de Paz	Idem	Idem	Idem	68 53
	El mismo	Idem	Idem	Idem	143 04
	Francisco Rebaque	Idem	Idem	Idem	20 76
	Consuelo Canero	Modista	Idem	Idem	8 54
	Sociedad La Unión	Café en sociedad	6 de Abril de 1914	Bembibre	17 00
	Gregorio Vidal	Tejidos por menor	Idem	Idem	41 29
	Ruperto Moreno	Carnes frescas	Idem	Idem	35 22
	Nicanor Rodríguez	Herrero	Idem	Idem	8 55
	Toribio Villalobos	Especulador en huevos	Idem	Idem	74 03
	Domingo Fernández	Horno de pan	4 de Febrero de 1914	Benavides	19 25
	Manuel Dueñas	Horno de teja	Idem	Idem	6 99
1912	Toribio Fernández	Carretero	5 de Octubre de 1913	Boñar	6 41
	José de Lillo	Abogado	Idem	Idem	25 14
1913	Victor Bello	Agrimensor	4 Idem	Cabañas Raras	86 04
	Unión Obrera Cacabelense	Café en sociedad	5 Idem	Cacabelos	108 96
	Benjamin Alvarez	Venta de aguardientes	Idem	Idem	78 42
	Gerardo Barriales	Herrero	6 de Abril de 1914	Calzada del Coto	17 64
	Juan Monje	Idem	Idem	Idem	17 61
	Francisco Rodicio	Quincalla en portaf	5 de Octubre de 1913	Camponaraya	19 93
	Nicanor González	Parada	Idem	Idem	85 50
	Romualdo Rodríguez	Secretario de juzgado	4 de Febrero de 1914	Candín	24 48
1912	Wenceslao Salgue	Practicante	7 de Agosto de 1913	Castrofuerte	4 98
1913	Tomás Fernández	Taberna	5 de Octubre de 1913	Castiellé	74 16
	Nicolás Martínez	Herrero	6 de Abril de 1914	Cistierna	6 41
	Juan Mata	Reses en vivo	4 de Febrero de 1914	Idem	42 72
	Juan Mata	Comestibles	Idem	Idem	76 95
	Mariano Abad	Figón	Idem	Idem	28 48
	Castor Herrero	Taberna	6 de Abril de 1914	El Burgo	42 72
	Genaro Bravo	Herrero	Idem	Idem	19 92
	Juan Gómez	Idem	Idem	Idem	4 98
	Enrique García	Molino de una piedra	Idem	Fabero	8 52
	Marcelino García	Idem	Idem	Idem	8 52
1912	Tomás Rodríguez	Arrendatario de consumos	5 de Octubre de 1913	Fresno de la Vega	11 39
	Samuel Muñoz	Idem	Idem	Idem	11 85
1913	Manuel Díez	Taberna	6 de Abril de 1914	Garrafe	55 52
	Ignacio Bermejo	Herrero	Idem	Gordaliza	14 91
	Ulpiano Domínguez	Taberna	23 de Enero de 1914	La Ercina	52 04
	Eulogio Fernández	Tejidos	6 de Abril de 1914	Láncara	162 52
	Eulogio Fernández	Fábrica de gaseosas	Idem	Idem	74 40
	Olimpio Fernández	Café de 20 céntimos	Idem	La Bañeza	18 51
	Florencio Prieto	Carro de un caballo	Idem	Idem	7 85
	Estanislao Fernández	Barbero	Idem	Idem	8 55
	Amparo García	Modista	Idem	Idem	8 55
	Buena Sintos	Idem	Idem	Idem	8 55
	Buena Ventura Rubio	Taberna	Idem	Idem	51 11
	José Fernández	Tablajero	4 de Febrero de 1914	La Pola de Gordón	42 72
	Gregorio Benso	Figón	Idem	Idem	21 56
	Guillermo Torre	Notario	Idem	Idem	75 40
	Hellodoro Llamazares	Zapatero	Idem	Idem	19 25
	José Gutiérrez	Especulador en vinos	Idem	La Robla	112 89
	Luis del Hoyo	Horno de teja	Idem	Idem	61 77
	Agustín Martínez	Taberna	Idem	Las Omañas	32 01
	Saturnino Prieto	Frutas secas	4 de Octubre de 1913	Bembibre	71 21
	Ruperto Alonso	Taberna	Idem	Idem	35 22
	José Antonio Cubero	Géneros ordinarios	Idem	Idem	85 25
	Nicanor G. Rivas	Ultramarinos	6 de Abril de 1914	León	219 59
	Angel Cuervo	Comestibles	Idem	Idem	26 05
	Constantino Díez	Casa de huéspedes	Idem	Idem	55 22
	Eduardo Prieto	Mesón	Idem	Idem	56 15
	José Díez Soto	Figón	Idem	Idem	74 81
	Leopoldo Andrés	Idem	Idem	Idem	57 42
	Beatriz Manzano	Casa de huéspedes	Idem	Idem	99 70
	Miguel González	Guarnicionero	Idem	Idem	100 70
	Elias Alvarez	Idem	Idem	Idem	100 70
	Ildefonso Rodríguez	Idem	Idem	Idem	100 70
	Estrimundo García	Hojalatero	Idem	Idem	49 81
	Ignacio Pinacho	Sastre	Idem	Idem	49 81
	Abundio González	Carnes en días de mercado	Idem	Idem	55 20
	Maria Fernández	Idem	Idem	Idem	55 20

(Se continuará.)

Imp. de la Diputación provincial